

CONDICIONES GENERALES:

► CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

1 APLICABILIDAD DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- 1.1** Salvo que Impala y el Cliente acuerden expresamente lo contrario por escrito, estas Condiciones de Almacenamiento, tal y como resulten novadas en cada momento (las "Condiciones de Almacenamiento") se aplicarán y se incorporarán a todos los acuerdos de prestación de servicios de almacenamiento y servicios relacionados por parte de Impala y/o cuando un Acuerdo Comercial incorpore las "Condiciones de Almacenamiento" o las "CGs de Impala" o las "Condiciones Generales de Impala".
- 1.2** Se considerará que el Cliente tiene conocimiento de las Condiciones de Almacenamiento cuando Impala le haya informado mediante cualquier documento por el cual el Cliente pueda acceder a una copia de estas Condiciones de Almacenamiento (incluyendo la solicitud de una copia física o electrónica a una entidad del Grupo Impala, siguiendo un hipervínculo y/o visitando una dirección web concreta).
- 1.3** El Cliente designa a Impala como su agente de almacenamiento. El Cliente acepta que (y reconoce que el Cliente estará obligado por) los términos y condiciones adicionales que puedan ser impuestos por un operador de almacén de terceros y que cubran el almacenamiento de las mercancías del Cliente.
-

2 DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

- 2.1** En estas Condiciones de Almacenamiento:

"Acuerdo" significa colectivamente (i) el último acuerdo escrito válido para la prestación de Servicios por parte de Impala a cualquier otra Persona (el "Acuerdo Comercial"), y (ii) cualquier Recibo de Almacén, o Certificado de Tenencia emitido a esa Persona por las Mercancías almacenadas, y (iii) estas Condiciones de Almacenamiento;

"Auditor" significa cualquiera de las siguientes personas que esté ejerciendo los derechos del Cliente en virtud del presente Acuerdo para inspeccionar la Mercancía: (a) el Cliente; (b) una Autoridad Reguladora que tenga la responsabilidad de la regulación o gobernanza de cualquiera de las actividades del Cliente; y (c) los agentes y representantes del Cliente o de dicha Autoridad Reguladora;

"Día Hábil" significa un día, que no sea festivo, en el que los bancos comerciales estén abiertos para operaciones comerciales (a) en la ubicación del Almacén especificada en un Recibo de Almacén o Certificado de Retención o (b) si no se ha emitido dicho documento, la ubicación del Almacén en el que las mercancías han sido almacenadas por Impala (c) o en el caso de cualquier comunicación escrita relativa a estas Condiciones de Almacenamiento, en Ginebra (Suiza);

"Cargos" se refiere a todos los honorarios, gastos y costes pagaderos a Impala por el Cliente en virtud del Acuerdo para, o en relación con, la prestación de los Servicios, e incluirá cualquier coste o tasa adicional que pueda imponerse como resultado de cualquier cambio en la ley o reglamento;

"Acuerdo Comercial" tiene el significado que figura en la definición de "Acuerdo";

"Información Confidencial" significa toda la información comercialmente sensible y los datos de carácter confidencial o de propiedad exclusiva que no sean de dominio público en relación con el negocio, los productos, las finanzas, las perspectivas o las actividades de la Parte en cuestión y que se entreguen a la otra Parte, sean generadas por esta o lleguen a su poder de cualquier otro modo en el curso de la negociación o ejecución del Acuerdo, ya sea antes o después de la fecha del Acuerdo;

"Cliente" se refiere a cualquier Persona con la que Impala haya suscrito un Acuerdo con respecto a la prestación de Servicios y/o a la que Impala haya acordado prestar Servicios en virtud de un Acuerdo y/o para la que Impala tenga Bienes en custodia;

"Datos del Cliente" se refiere a todos los datos relacionados con el Cliente que son procesados, almacenados, generados o a los que Impala puede acceder, o que de otro modo llegan a posesión de Impala, incluidos (sin limitación) los Datos Personales del Cliente;

"Datos Personales del Cliente" significa los datos personales relativos a empleados, directores o clientes y cualquier otro dato personal del que el Cliente sea el controlador de datos;

"Leyes de Protección de Datos" significa (i) RGPD y cualquier ley nacional de implementación, reglamentos y legislación secundaria, modificada o actualizada de vez en cuando, en Inglaterra; y (ii) en la medida en que RGPD ya no sea aplicable, cualquier legislación sucesora de RGPD o la Ley de Protección de Datos de 2018;

"RGPD" significa el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/679);

"Bienes" se refiere a cualquier bien con respecto al cual Impala haya acordado prestar (o procurar la prestación de) Servicios;

"Certificado de Retención" significa un certificado no negociable e intransferible emitido por Impala al Cliente en el momento de la recepción de la Mercancía;

"Impala" significa la entidad del Grupo Impala que ha celebrado el Acuerdo, siendo la entidad que figura en la confirmación escrita del pedido que acepta las instrucciones de Impala al Cliente (o en su defecto, en cualquier Recibo de Almacén o Certificado de Retención);

"Grupo Impala" significa Impala Terminals Switzerland S.à r.l. y sus Filiales;

"Indemnizado" tiene el significado que se le da a dicho término en la Cláusula 29 de las presentes Condiciones de Almacenamiento;

"Persona" incluye una persona física, un organismo corporativo o no corporativo (tenga o no personalidad jurídica independiente), o un gobierno o entidad u organización gubernamental;

"Autoridades Reguladoras" significa todos los organismos gubernamentales, estatutarios o reguladores y cualquier otra autoridad competente en cualquier jurisdicción que tenga responsabilidad en la regulación o gobernanza de cualquiera de las actividades del Cliente;

"Servicios" significa todos los servicios acordados para ser prestados por Impala al Cliente en relación con la recepción, almacenamiento y despacho de mercancías, además de todos los servicios relacionados, incluida la prestación de cualquier tipo de asesoramiento o información en virtud del Acuerdo;

"Filial" significa una entidad controlada directa o indirectamente por Impala Terminals Switzerland S.à r.l. A estos efectos, "control" de cualquier entidad significa:

- (a) tener la facultad (ya sea mediante la propiedad de acciones, representación, contrato, agencia o de otro modo) de:
 - (i) emitir, o controlar la emisión de, más del 50 por ciento del número máximo de votos que podrían emitirse en una Junta General de dicha entidad;
 - (ii) nombrar o destituir a todos, o a la mayoría, de los administradores u otros directivos equivalentes de dicha entidad; o
 - (iii) dar instrucciones con respecto a las políticas operativas y financieras de esa entidad que los directores u otros funcionarios equivalentes de esa entidad estén obligados a cumplir; o
- (b) poseer más del 50 por ciento del capital social emitido u otra participación en el capital de dicha entidad (excluyendo cualquier parte del capital social emitido u otra participación en el capital que no conlleve ningún derecho a participar más allá de una cantidad específica en una distribución de beneficios o de capital).

"Impuestos" se refiere a todos los impuestos, derechos, gravámenes y otros cargos similares (y cualquier interés y penalización relacionado), incluido el IVA, en cada caso, independientemente de cómo se designen o impongan en relación con los Bienes o los Servicios;

"MBV" significa la masa bruta verificada de un contenedor que transporta carga;

"Almacén" significa cualquier lugar de almacenamiento utilizado por Impala o sus subcontratistas para el almacenamiento de mercancías, ya sea un edificio o una serie de edificios, un área al aire libre o un área cubierta en parte o en su totalidad;

"Condiciones de almacenamiento" se refiere a estas condiciones generales de Impala estipuladas en el presente Contrato;

"Recibo de Almacén" significa un recibo de almacén no negociable e intransferible emitido por Impala al Cliente en el momento o con respecto a la recepción de la Mercancía;

"Horario Laboral" significa de 08:30 hrs a 17:30 hrs hora local de un Día Hábil en la ubicación del Almacén correspondiente, a menos que Impala comunique lo contrario por escrito.

2.2 Salvo que el contexto exija lo contrario, en las presentes Condiciones de Almacenamiento:

2.2.1 cualquier género incluye todos los géneros; el singular incluye el plural y viceversa; y una referencia a una persona incluye empresas, asociaciones, sociedades de responsabilidad limitada, asociaciones, corporaciones y personas jurídicas;

2.2.2 una referencia a una Parte incluye a sus sucesores y cesionarios permitidos y una referencia a cualquier promulgación, orden, reglamento, código, norma, política u otro instrumento se interpretará como una referencia a los mismos en su versión modificada, sustituida, consolidada o promulgada de nuevo de vez en cuando;

2.2.3 una referencia a estas Condiciones de Almacenamiento (o a cualquier parte de las mismas) o a cualquier otro documento incluirá cualquier variación, modificación o suplemento permitido de dicho documento y una referencia a cualquier cláusula, anexo, apéndice o párrafo es una referencia a dicha cláusula,

2.2.4 los encabezados son sólo para facilitar la referencia y no se tendrán en cuenta en la interpretación o construcción de estas Condiciones de Almacenamiento; los ejemplos que siguen a la palabra "incluyendo" (o similar) se interpretarán como ilustrativos y no limitarán la interpretación del término o concepto del que pretenden ser ejemplos; y cualquier obligación de no hacer algo incluirá una obligación de no sufrir, permitir o hacer que se haga esa cosa; y

2.2.5 una referencia a escrito o por escrito incluye las comunicaciones enviadas por correo electrónico, SMS o servicio de mensajería instantánea a la dirección pertinente indicada a tal efecto en el Acuerdo.

2.3 Impala podrá modificar, variar o complementar las Condiciones de Almacenamiento en cualquier momento mediante notificación al Cliente. Cualquier enmienda, variación o suplemento entrará en vigor a partir de la fecha especificada en la notificación o, en ausencia de una fecha especificada, a partir de la fecha de dicha notificación.

3 MODIFICACIÓN O INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

3.1 Cualquier variación o inaplicación total o parcial de las Condiciones de Almacenamiento o del Acuerdo Comercial será nula salvo acuerdo expreso y por escrito de Impala.

3.2 Todos los términos o condiciones adicionales o diferentes propuestos por el Cliente antes o después de la celebración del Acuerdo, ya sea en una propuesta, orden de compra, reconocimiento, aceptación o de otro modo, son rechazados y no se aplicarán, formarán parte o modificarán ninguna parte del Acuerdo a menos que un representante autorizado de Impala los acepte expresamente por escrito, a pesar de cualquier declaración en cualquier momento por parte del Cliente de que cualquier acto u omisión por parte de Impala constituye la aceptación de dichos términos o condiciones diferentes o adicionales.

3.3 Sujeto a la cláusula 3.1 anterior, en caso de discrepancia entre las disposiciones del Acuerdo Comercial y las presentes Condiciones de Almacenamiento, prevalecerá el Acuerdo Comercial.

3.4 En caso de contradicción entre las disposiciones del Acuerdo y la ley, prevalecerá el Acuerdo, en la medida en que lo permita la ley. Si, no obstante, dicha disposición legal incoherente es de aplicación obligatoria y no puede ser inaplicada o prevalecer por acuerdo de Impala y el Cliente, prevalecerá la disposición legal pertinente, pero solo

en la medida estrictamente necesaria para el cumplimiento de dicha ley, y las restantes disposiciones del Acuerdo seguirán aplicándose sin verse afectadas.

4 PROPIETARIO DE LOS BIENES, TITULARIDAD Y RECLAMACIONES SOBRE LOS BIENES

4.1 El Cliente declara y garantiza expresamente en beneficio de Impala (declaraciones y garantías que se considerarán repetidas por el Cliente cada día durante la vigencia del Acuerdo) que:

- (a) es y sigue siendo el propietario legal y beneficiario indiscutible de los Bienes, y tiene autoridad para aceptar estas condiciones no sólo por sí mismo, sino también, si procede, como agente y en nombre del propietario de los Bienes y de todas las demás Personas que estén o puedan estar interesadas en los Bienes;
- (b) los Bienes no sean objeto de ninguna reclamación, investigación penal o reglamentaria o procedimiento judicial;
- (c) todos los derechos de propiedad y titularidad sobre las Mercancías serán establecidos y verificados por el Cliente y se reconoce y entiende que Impala no tiene ninguna responsabilidad u obligación con respecto a cualquier reclamación conflictiva que surja de una disputa que impugne los derechos de propiedad o titularidad sobre las Mercancías;
- (d) está autorizado a aceptar los términos del Contrato y a celebrarlo no sólo en su propio nombre, sino también como agente y en nombre de todas las demás Personas que estén, o puedan estar, interesadas en los Bienes;
- (e) no contrata ni negocia como consumidor al celebrar un Acuerdo.

4.2 Se reconoce y entiende que Impala no tiene ninguna responsabilidad con respecto a cualquier reclamación conflictiva que surja de una disputa que impugne los derechos de propiedad o titularidad de las Mercancías.

5 RECIBO DE ALMACÉN Y CERTIFICADO DE TENENCIA

5.1 Cualquier transferencia por parte del Cliente a un tercero de la titularidad o de cualquier interés en las Mercancías, o cualquier parte de las mismas, con respecto a las cuales se haya emitido un Recibo de Almacén o un Certificado de Retención, no será reconocida ni se actuará en consecuencia por parte de Impala a menos que y hasta que:

- (a) todas las sumas adeudadas por el Cliente a Impala, así como todas las reclamaciones que Impala pueda tener contra el Cliente, hayan sido pagadas y/o liquidadas definitivamente;
- (b) Impala haya reconocido la transferencia por escrito al tercero al que se transfiere la titularidad o los derechos de posesión de las Mercancías;
- (c) se haya celebrado un nuevo Acuerdo vinculante entre Impala y dicho tercero con respecto a la parte pertinente de los Bienes; y
- (d) el Cliente haya devuelto a Impala el original del Recibo de Almacén o del Certificado de Retención con instrucciones escritas del Cliente para su cancelación, en cuyo momento el Acuerdo con el Cliente original con respecto a la Mercancía se considerará rescindido con respecto a la parte pertinente de la Mercancía.

5.2 Impala no tendrá responsabilidad alguna ante el Cliente o cualquier tercero como consecuencia de la negativa de Impala a reconocer o actuar sobre una transferencia de la Mercancía antes de que se cumplan todas las condiciones de la Cláusula 5.1 se hayan cumplido a satisfacción de Impala.

5.3 El Cliente acepta que los Recibos de Almacén y los Certificados de Retención no son ni serán interpretados como un documento de titularidad ni son negociables. Sujeto a la Cláusula 5.4 a continuación, Impala no reconocerá a

ningún tercero como parte con derecho a la Mercancía (o cualquier parte de la misma) por razón de cualquier transferencia y/o endoso de o en un Recibo de Almacén o Certificado de Retención relativo a dicha Mercancía.

- 5.4** El Cliente no podrá transferir, ceder o disponer de otro modo del Recibo de Almacén o del Certificado de Retención o de cualquier derecho u obligación en relación con los mismos, incluidos sus derechos en virtud del Acuerdo, sin el consentimiento previo por escrito de Impala, y sin seguir los pasos indicados en la Cláusula 5.1 anterior.
- 5.5** Impala no procederá a la liberación parcial, total o final de las Mercancías en virtud de cualquier Recibo de Almacén o Certificado de Retención a menos que y hasta que los Recibos de Almacén o Certificados de Retención originales emitidos con respecto a dichas Mercancías sean entregados a Impala en la dirección identificada para las comunicaciones en el Acuerdo.
- 5.6** El Cliente no podrá subcontratar el cumplimiento de ninguna de sus obligaciones en virtud de un Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de Impala. Cuando el Cliente obtenga el consentimiento para subcontratar, conservará la responsabilidad principal en virtud de un Acuerdo por todos los actos y omisiones de sus subcontratistas o agentes que actúen en su nombre.

6 INSTRUCCIONES, LICITACIONES, ETC.

- 6.1** Todas las ofertas o instrucciones relativas a los Servicios o a las Mercancías deben proporcionar los detalles pertinentes para permitir a Impala su ejecución, y serán dadas o registradas por escrito. Sólo Impala podrá alegar la ausencia de una confirmación por escrito en caso de litigio.
- 6.2** El Cliente se asegurará de que todas las ofertas de las Mercancías para su almacenamiento por Impala, y las instrucciones relativas al almacenamiento, custodia y manipulación de las Mercancías y todos los acuerdos relacionados con las mismas, vayan acompañadas de una declaración completa y precisa que establezca (i) la descripción, el contenido, la medida, la naturaleza, la calidad, las propiedades, la cantidad, el origen, los números de serie, las marcas, el valor, el número de bultos, el MBV (si procede) y el peso bruto de la Mercancía y (ii) todos los demás datos, términos, documentación e información relativos a la Mercancía que, de haber sido conocidos por Impala en el momento del Acuerdo, podrían haber influido en la decisión de Impala de celebrar o no el Acuerdo, y/o los términos y condiciones en los que Impala estaba dispuesta a celebrar el Acuerdo. El Cliente indicará por separado el peso de cualquier paquete que supere los 3000 kilogramos. Sin perjuicio de sus otros derechos legales, Impala tendrá derecho a aumentar sus Cargos en caso de que el Cliente, o en su nombre, proporcione información incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa con respecto a la Mercancía.
- 6.3** Cuando Impala acuerde realizar el pesaje con el fin de calcular el MBV, dar un peso con el fin de calcular el MBV o dar una declaración MBV en relación con las Mercancías en contenedores, Impala lo hará por cuenta y riesgo exclusivos del Cliente, y el Cliente indemnizará plenamente a los Indemnizados por todas y cada una de las consecuencias de lo mismo de conformidad con la Cláusula 29 siguiente.

7 MÉTODOS Y PROCEDIMIENTO

- 7.1** Sin perjuicio de instrucciones expresas y por escrito del Cliente en sentido contrario, Impala tendrá derecho a decidir, a su entera y absoluta discreción, los medios y el procedimiento a seguir en la manipulación, almacenamiento y custodia de la Mercancía.
- 7.2** Aunque Impala acepte inicialmente y/o actúe en consecuencia, Impala tendrá la libertad de desviarse de las instrucciones del Cliente con respecto a la manipulación, almacenamiento y custodia de la Mercancía si, en opinión de Impala, en cualquier momento es necesario o deseable o en interés del Cliente hacerlo o las instrucciones del Cliente infringirían cualquier ley aplicable.

8 SUBCONTRATACIÓN

- 8.1** Impala tendrá derecho a subcontratar sus obligaciones de prestación de los Servicios, en su totalidad o en parte, a cualquier tercero en los términos y condiciones que Impala considere apropiados, a su entera y absoluta discreción y sin previo aviso al Cliente.

9 EXACTITUD DE LA DESCRIPCIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

- 9.1** El Cliente garantiza y queda obligado por la exactitud, corrección, integridad y veracidad de todas las descripciones, valores, datos, marcas y/o información facilitada a Impala con respecto a la Mercancía para cualquier fin, incluido, sin limitación, el despacho de aduanas.
- 9.2** El Cliente será responsable e indemnizará a los Indemnizados con respecto a todas y cada una de las multas, sanciones, gastos, pérdidas o daños sufridos o incurridos por Impala, sus subcontratistas, empleados, agentes y cualesquiera terceros que se deriven de o estén relacionados con (a) el suministro de descripciones, datos, marcas y/o información incorrecta y/o inexacta, y/o engañosa y/o incompleta con respecto a las Mercancías, incluyendo inexactitudes u omisiones en o con respecto a las marcas principales, números, cantidad, peso, calibre, medida, propiedades, contenido, naturaleza, origen, calidad o valor de las Mercancías, y/o (b) defectos en las Mercancías y/o sus contenedores o embalajes que no hayan sido notificados a Impala antes de que las partes celebraran un Acuerdo.
- 9.3** La descripción, especificación, datos y/o información con respecto a la Mercancía y/o con respecto a sus contenedores o embalajes, tal y como se indica en el anverso de cualquier Recibo de Almacén o Certificado de Retención, orden de entrega y/o instrucciones de entrega, se considerará como prueba concluyente de la descripción, especificaciones, datos y/o información proporcionada por el Cliente a Impala. Impala, mediante la emisión de un Recibo de Almacén, Certificado de Retención, orden de entrega, instrucciones de entrega o cualquier otro documento, (a) no acepta que dicha descripción, especificación, datos o información sean, o hayan sido, correctos, completos o exactos, o (b) no admite la existencia, naturaleza, calidad, cantidad, peso, buen estado, condición o cualquier otra característica de las Mercancías descritas en el mismo, o del contenido de cualquier paquete u otra unidad de envío. No obstante, Impala tendrá derecho a confiar en dicha descripción, especificación, datos y/o información en cuanto al contenido, medidas, naturaleza, calidad, peso, número, números de serie, marcas, valor u otros datos de las Mercancías, incluso si las Mercancías debieran haber sido contadas, pesadas o medidas en presencia de cualquiera de los agentes o empleados de Impala e incluso si dichos agentes o empleados pudieran por cualquier medio haber discernido el contenido, peso, medida, naturaleza, calidad, números de serie, marcas, valor u otros datos de las Mercancías.
- 9.4** Impala no se considerará ni actuará como experto en relación con la naturaleza, calidad u otras particularidades de las Mercancías y no estará obligado a proporcionar notificación alguna a ninguna parte en relación con las mismas.

10 PESAJE / MEDICIÓN DE LA MERCANCÍA

- 10.1** Impala no estará obligada a pesar o medir las Mercancías almacenadas si no se dan instrucciones para llevar a cabo el pesaje o la medición de las Mercancías a Impala y éstas son aceptadas por Impala. Sin perjuicio de lo anterior, Impala tendrá la libertad de realizar el pesaje y/o la medición de la Mercancía con el fin de comprobar si el peso y/o la medida de la Mercancía se ajustan a la información facilitada (o que se considera que ha sido facilitada) por el Cliente. En caso de que el peso y/o la medida de la Mercancía determinados por Impala difieran de la información proporcionada por (o que se considere que ha sido proporcionada por) el Cliente, dicha determinación por Impala será concluyente en ausencia de error manifiesto y el coste de llevar a cabo el pesaje y/o la medición de la Mercancía por Impala y cualquier coste derivado de la diferencia entre la información proporcionada por el Cliente y la determinación por Impala correrá a cargo del Cliente .

- 10.2** Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 21, Impala será responsable ante el Cliente de cualquier pérdida y/o daño directo a la Mercancía que pueda derivarse del pesaje y/o medición de la Mercancía por parte de Impala cuando dicho pesaje o medición hayan sido realizados por Impala siguiendo las instrucciones del Cliente.
- 10.3** Los paquetes podrán ser abiertos para examinar su contenido a petición del Cliente, pero Impala tendrá en todo momento el derecho, pero no la obligación, de hacerlo si sospecha que el contenido ha sido descrito erróneamente por el Cliente. Impala no estará obligada a garantizar que los Productos coincidan con las descripciones realizadas por el Cliente ni a realizar declaración alguna con respecto a la naturaleza, el valor o la finalidad de los Productos. En caso de que el examen revele que el contenido difiere en modo alguno del descrito, el coste del examen y cualquier coste derivado de que el contenido de los paquetes haya sido descrito incorrectamente por el Cliente correrá a cargo del Cliente.

11 ENTREGA DE LA MERCANCÍA A IMPALA

- 11.1** La entrega y recepción de la Mercancía por parte de Impala se efectuará mediante la entrega de la Mercancía por parte del cliente a Impala y la recepción de la Mercancía por parte de Impala en el Almacén acordado. Si el Cliente ordena a Impala la entrega de la Mercancía pero ésta no llega al Almacén por cualquier motivo, el Cliente se compromete a indemnizar a Impala por todos los costes (incluidos todos los costes legales con indemnización total) y gastos incurridos por Impala en la adopción de cualquier medida de conformidad con las instrucciones del Cliente.
- 11.2** Salvo que se indique lo contrario, el Cliente garantiza que la Mercancía estará en buen estado y, si está embalada, lo estará de forma adecuada, suficiente y segura en el momento de su entrega a Impala. En caso de que la Mercancía resultara dañada o defectuosa en el momento de la entrega a Impala, Impala tendrá derecho, pero no estará obligada, a tomar las medidas necesarias para proteger los intereses del Cliente frente al transportista o cualquier otra parte, por cuenta y riesgo exclusivos del Cliente. El Cliente no tendrá derecho a cuestionar o reclamar daños o indemnizaciones u otros recursos legales con respecto a la forma en que Impala haya llevado a cabo dichas medidas para proteger los intereses del Cliente. Impala notificará sin demora al Cliente de cualquier medida adoptada, pero la falta de notificación al Cliente no dará al Cliente ningún derecho de reclamación contra Impala.

12 INICIO DE LOS SERVICIOS Y RAPIDEZ DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

- 12.1** A menos que se acuerde lo contrario o a menos que se le impida o dificulte hacerlo, Impala comenzará a ejecutar los pedidos aceptados para el almacenamiento o la entrega de la Mercancía, si es posible, a más tardar el Día Hábil siguiente al Día Hábil en el que haya aceptado el pedido (según lo confirmado por escrito por Impala) o en el que haya recibido los documentos necesarios y/o contractualmente requeridos (incluyendo, pero no limitado a, conocimientos de embarque, órdenes de entrega y documentos oficiales) según lo establecido en el Acuerdo, lo que ocurra más tarde. Si (a) dichos pedidos son aceptados, y/o (b) los documentos necesarios y/o exigidos contractualmente son recibidos, según corresponda, después de las 15:00 horas (hora local) de un Día Hábil, el Día Hábil siguiente contará como el día de aceptación de dichos pedidos y/o de recepción de dichos documentos.
- 12.2** Impala determinará el ritmo de ejecución de los pedidos de almacenamiento o entrega de Mercancías. Impala tomará nota de las instrucciones del Cliente a este respecto, pero no será responsable de los gastos, pérdidas o daños incurridos o sufridos por y en nombre del Cliente en caso de que el ritmo de ejecución del pedido sea inferior al solicitado por el Cliente. El tiempo no es esencial en la prestación de los Servicios por parte de Impala.

13 PLAZOS DE ENTREGA Y RECOGIDA DE LA MERCANCÍA

- 13.1** Los Productos se entregarán y recogerán del Almacén durante el Horario Laboral e Impala no estará obligada a recibir o entregar Productos, o a prestar o realizar cualquier otro Servicio, fuera del Horario Laboral. Si el Cliente solicita la ejecución de cualquier Servicio fuera del Horario Laboral, Impala tendrá libertad para decidir si lo hace o no a su entera y absoluta discreción. El Cliente correrá con los gastos y cargos adicionales que Impala le notifique por los Servicios prestados fuera del Horario Laboral.
- 13.2** La devolución de los Productos al Cliente se efectuará mediante la entrega de los Productos por Impala al Cliente en el Almacén durante el Horario Laboral. Si el Cliente da instrucciones a Impala para que vuelva a entregar los Productos a una hora determinada, pero el Cliente no vuelve a recibir dichos Productos a esa hora, el Cliente se compromete a pagar a Impala en concepto de indemnización todos los costes (incluidos todos los costes legales en concepto de indemnización total) y gastos incurridos por Impala al tomar cualquier medida de conformidad con las instrucciones del Cliente.

14 LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LA MERCANCÍA

A menos que Impala acuerde lo contrario por escrito, Impala tendrá libertad para decidir el lugar en el que se almacenan las Mercancías. Impala tendrá derecho en cualquier momento a trasladar la Mercancía a otro Almacén, o a mover la misma dentro del Almacén. El coste de cualquier traslado y el riesgo de dicho traslado correrán a cargo de Impala, a menos que el traslado haya sido efectuado por Impala a su entera y absoluta discreción en interés de la protección de la Mercancía, o por circunstancias ajenas a Impala, en cuyo caso dicho traslado se efectuará a la entera y absoluta discreción de Impala y por cuenta y riesgo del Cliente. Impala notificará al Cliente cualquier transferencia de la Mercancía a cualquier otro Almacén, pero la omisión de dicha notificación no dará a este último ningún derecho de reclamación contra Impala.

15 ADMISIÓN EN EL LUGAR DE ALMACENAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

- 15.1** Previo aviso de tres Días Hábiles de antelación y con sujeción a la Cláusula 15.2 siguiente, Impala estará obligada a admitir al Cliente y/o a cualquier Persona autorizada por el Cliente en el Almacén de las Mercancías, siempre que el Cliente o la(s) Persona(s) autorizada(s) por el Cliente cumpla(n) todas las formalidades prescritas por las autoridades pertinentes y/o la legislación aplicable.
- 15.2** Las siguientes condiciones serán aplicables a las Personas a las que Impala conceda la admisión en el Almacén de conformidad con la Cláusula 15.1 anterior:
- (a) todas las Personas que visiten el Almacén, incluido el personal de los buques y vehículos que se dirijan al Almacén, observarán y cumplirán plenamente las instrucciones, normas y procedimientos de Impala;
 - (b) la admisión de dichas Personas se concederá únicamente durante el Horario Laboral y con la asistencia de los empleados de Impala y garantizando que no se interrumpa el funcionamiento normal de las operaciones comerciales en el Almacén;
 - (c) Impala podrá rechazar la admisión de cualquier Persona si dicha Persona es un representante de un competidor de Impala o si de otro modo (en opinión de Impala) tiene, o puede esperarse razonablemente que tenga, un interés que entre en conflicto con los intereses comerciales de Impala.
 - (d) todos los gastos incurridos en relación con dicha admisión serán abonados a Impala por el Cliente;
 - (e) el Cliente será responsable de, e indemnizará a los Indemnizados con respecto a, cualquier daño causado directa o indirectamente por cualquiera de dichas Personas a las que se permita la entrada al Almacén, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier daño causado al Almacén, a las Mercancías y/o a otras mercancías almacenadas en el Almacén;

- (f) el Cliente indemnizará a los Indemnizados con respecto a todas y cada una de las multas, sanciones, gastos, pérdidas o daños sufridos o incurridos por Impala a causa de cualquier muerte, lesión o enfermedad de cualquier Persona como consecuencia de su admisión en el Almacén, incluso cuando haya sido causada o haya contribuido a ella la negligencia de Impala.

15.3 Tras la recepción de la mercancía por Impala en virtud de un acuerdo, Impala emitirá un recibo de almacén o un certificado de retención al cliente. Impala decidirá, a su entera y absoluta discreción, qué tipo de documento emitir.

16 SERVICIOS

16.1 Sujeto a la cláusula 5, Impala llevará a cabo los Servicios con respecto a las Mercancías que sean solicitadas por el Cliente y aceptadas por Impala, en atención a lo determinado escrito o por ejecución, incluyendo muestreo, manipulación, servicio, embalaje, reembalaje, empaquetado, apilamiento, reapilamiento, envío de carga, a granel, fraccionada o en contenedores (incluyendo relleno), loteo, pesaje (incluyendo a efectos de cálculo de MBV), cálculo de MBV, así como la re-entrega de las Mercancías a los Cargos acordados. Cualquier trabajo que Impala no desee realizar podrá, tras la aprobación previa de Impala, ser ejecutado por o en nombre del Cliente, sujeto a las condiciones que pueda establecer Impala, bajo la supervisión de Impala, y el Cliente pagará todos y cada uno de los costes y gastos incurridos por Impala en relación con dicho trabajo, e indemnizará a los Indemnizados con respecto a todas y cada una de las multas, sanciones, reclamaciones, pérdidas, daños, costes (incluidos todos los costes legales sobre una base de indemnización total), y gastos sufridos o incurridos por Impala en relación con dicho trabajo. Impala no será responsable de ninguna pérdida, daño o gasto incurrido o sufrido por el Cliente o cualquier tercero en relación con la realización de dichos trabajos.

16.2 Sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones del Acuerdo, Impala tendrá derecho, sin necesidad de justificación alguna, a negarse a aceptar cualesquiera instrucciones que pueda dar el Cliente en relación con la prestación de los Servicios. En caso de que Impala no acepte las instrucciones del Cliente por escrito o mediante ejecución en la fecha solicitada para la prestación de los Servicios, dichas instrucciones se considerarán rechazadas por Impala.

16.3 Salvo acuerdo expreso por escrito, Impala no tendrá obligación alguna de custodiar u organizar la seguridad de los Productos en ningún momento.

17 RETIRADA DE LA MERCANCÍA POR EL CLIENTE

17.1 Impala no procederá a la entrega parcial, total o definitiva de la mercancía en virtud de cualquier Recibo de Almacén o Certificado de Retención emitido con respecto a dicha mercancía a menos que y hasta que (a) el pago de todas las sumas adeudadas a Impala en virtud del Acuerdo se haya realizado en su totalidad y (b) el Recibo de Almacén original o el Certificado de Retención con respecto a la mercancía, según corresponda, se entregue (o Impala crea razonablemente que se ha entregado) a Impala. Sujeto al cumplimiento de estas condiciones, el Cliente podrá en cualquier momento retirar la Mercancía de la custodia de Impala. En el cálculo de las sumas adeudadas a Impala en virtud del Acuerdo, Impala tendrá derecho al pago de los Cargos (incluyendo, sin limitación, la parte de los Cargos que pueda basarse en el alquiler del Almacén, costes y gastos) con respecto a la totalidad del mes en el que se produzca la nueva entrega de la Mercancía.

17.2 Impala tendrá derecho, en cualquier momento, a exigir la retirada de la Mercancía del almacén antes de la expiración del periodo de almacenamiento acordado, sin tener que proporcionar al Cliente ningún periodo de preaviso, si a la entera y absoluta discreción de Impala existe, o parece existir, una razón urgente para hacerlo. Se considerará que existe una razón urgente, sin limitación alguna:

- (a) si el Cliente incumple una o más disposiciones del Contrato y/o cualquier ley o reglamento aplicable al Cliente y/o a los Productos;
- (b) si resulta que, debido a la presencia de los Bienes en el Almacén, existe riesgo de (i) pérdida y/o daños a los Bienes, a otros bienes, al Almacén o al equipo, y/o (ii) daños, lesiones o muerte de Persona(s);

- (c) si las Mercancías son perecederas, o están sujetas a cambios inherentes, que en opinión de Impala podrían resultar en una disminución del valor de las Mercancías y el Cliente no ha proporcionado instrucciones satisfactorias para la prevención o mitigación de tales eventos; y
- (d) cuando se produzca cualquiera de los supuestos descritos en la cláusula 31.1(b) de las presentes Condiciones de Almacenamiento con respecto al Cliente.

18 VENTA O ENAJENACIÓN DE LOS BIENES

- 18.1** Sin perjuicio de los demás derechos y recursos de Impala en virtud del Contrato y de la ley, Impala tendrá derecho (pero no estará obligada) a vender o disponer de los Productos con sujeción a los plazos de preaviso establecidos en la Cláusula 15.2.
- (a) si el Cliente no retira la Mercancía entregada a Impala para su almacenamiento cuando Impala se lo solicite; y/o
 - (b) si el Cliente incumple en cualquier momento el pago de cualquier cantidad que adeude a Impala; y/o
 - (c) de conformidad con la cláusula 17.
- 18.2** Impala tendrá derecho a vender o disponer de Productos no perecederos previa notificación por escrito al Cliente con catorce (14) días de antelación. El citado preaviso de catorce (14) días no se aplicará a los Productos perecederos e Impala podrá ejercer su derecho de venta en cualquier momento a su entera discreción. La venta se efectuará mediante subasta o contrato privado o de otro modo a la entera y absoluta discreción de Impala.
- 18.3** Todos los gastos relacionados con la venta y cualquier otro importe adeudado por el Cliente a Impala correrán a cargo del Cliente y serán deducibles por Impala del producto de la venta de la Mercancía. Impala contabilizará entonces cualquier saldo restante adeudado al Cliente y dicha contabilización constituirá la devolución de la Mercancía al Cliente.

19 DAÑOS O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES DEBIDOS A UN RIESGO ASEGURADO

- 19.1** En caso de destrucción o daño de la totalidad o parte de los Productos mientras se encuentran bajo la custodia de Impala, si la asistencia de Impala para la evaluación de los daños es deseable o necesaria, dicha asistencia podrá ser prestada por Impala a su entera y absoluta discreción. En caso de que Impala acepte prestar dicha asistencia, el Cliente pagará a Impala todos y cada uno de los costes y gastos incurridos por Impala en la prestación de dicha asistencia, junto con la remuneración fijada por Impala por su asistencia y servicios. Impala podrá condicionar la prestación de dicha asistencia al pago de todas las cantidades que se adeuden a Impala en virtud del Acuerdo.
- 19.2** En caso de que la totalidad o parte de la Mercancía sea destruida mientras se encuentra bajo la custodia de Impala, la fecha de destrucción de la parte pertinente de la Mercancía se considerará y tratará, a efectos del Acuerdo, como la fecha de nueva entrega al Cliente de la parte pertinente de la Mercancía, y en el cálculo de las sumas adeudadas a Impala en virtud del Acuerdo, Impala tendrá derecho al pago de los Cargos (incluyendo, sin limitación, la parte de los Cargos que pueda basarse en el alquiler del Almacén, costes y gastos) con respecto a la totalidad del mes natural en el que se considere que se ha producido dicha devolución.

20 MERCANCÍAS PELIGROSAS Y OTRAS MERCANCÍAS

- 20.1** El Cliente notificará a Impala por escrito, acompañado de una hoja de datos de seguridad de materiales acreditada que indique claramente la clase de la Organización Marítima Internacional de la Mercancía, antes de la entrega a Impala de cualquier Mercancía (a) de naturaleza explosiva, inflamable, corrosiva, nociva o peligrosa, o (b) cualquier Mercancía que pueda causar daños o ser perjudicial para (i) la seguridad, utilidad o integridad del Almacén (o cualquier parte del mismo) o (ii) otras mercancías almacenadas en el Almacén, o (c) que estén clasificadas como mercancías peligrosas o nocivas por cualquier ley o reglamento. Entre las mercancías de naturaleza peligrosa se incluyen las mercancías que puedan albergar o alentar alimañas u otras plagas. Impala tendrá derecho a rechazar dichas Mercancías o a supeditar su aceptación a los términos, condiciones y acuerdos especiales que Impala considere oportunos a su entera y absoluta discreción.
- 20.2** Salvo acuerdos especiales previamente acordados por escrito por Impala, Impala no aceptará ni gestionará:
- (a) cualquier mercancía nociva, peligrosa, radioactiva, peligrosa o inflamable o explosiva o cualquier mercancía que, en opinión de Impala, pueda causar daños a cualquier persona o propiedad, según determine Impala a su entera y absoluta discreción; y/o
 - (b) cualquier bien precioso o sensible, incluidos, entre otros, piedras preciosas, joyas, antigüedades, cuadros, coches clásicos o deportivos de gran valor.
- 20.3** Si Impala acepta, a su entera y absoluta discreción, manipular dichos Bienes, el Cliente acepta que irán acompañados de una declaración completa de su naturaleza y contenido y embalados de forma adecuada y segura y etiquetados de forma clara e indeleble para mostrar la naturaleza peligrosa de su contenido de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables. El Cliente indemnizará a los Indemnizados de y contra cualquier multa, sanción, gasto, pérdida o daño sufrido o incurrido por Impala debido a que el Cliente no haya declarado y marcado la naturaleza de dichas Mercancías. El Cliente deberá dirigir su atención a las leyes y reglamentos que imponen sanciones penales o civiles por no declarar, marcar y embalar adecuadamente dichas Mercancías.
- 20.4** Si los Bienes a los que se refiere la Cláusula 20.2(a) o (b) anteriores son aceptadas por Impala, podrán, no obstante, ser destruidas, reenviadas o tratadas de otro modo por Impala, o cualquier otra Persona bajo cuya custodia se encuentren en el momento pertinente, según lo considere oportuno a su entera y absoluta discreción, sin previo aviso ni responsabilidad ante el Cliente o cualquier tercero, con el fin de evitar o mitigar cualquier riesgo real o percibido para otros bienes, propiedad, vida o salud.
- 20.5** En caso de que un Cliente entregue Mercancías que entren en el ámbito de aplicación de la Cláusula 20.2(a) o (b) anteriores, a Impala o haga que Impala manipule o trate con dichos Bienes sin previo aviso y/o en contra de cualesquiera términos, condiciones o acuerdos especiales acordados con Impala, el Cliente será responsable de todos los gastos, pérdidas o daños causados por o en relación con los Bienes, cualquiera que sea su origen, y el Cliente indemnizará a los Indemnizados por todas las multas, sanciones, reclamaciones, pérdidas, daños y perjuicios (incluyendo todos los costes legales con base en una indemnización completa) y cualesquiera gastos que puedan surgir en relación con la misma, y las Mercancías podrán ser destruidas o tratadas de otro modo por cuenta y riesgo del Cliente, a entera y absoluta discreción de Impala o de cualquier otra Persona bajo cuya custodia se encuentren en ese momento, con el fin de evitar o mitigar cualquier riesgo real o percibido para las propias Mercancías, otras mercancías, la propiedad, la vida o la salud.
- 20.6** Impala notificará sin demora al Cliente las medidas adoptadas en virtud de la Cláusula 20.4 o la Cláusula 20.5. No obstante, la falta de notificación al Cliente no dará a éste ningún derecho de reclamación o recurso legal contra Impala. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Cliente indemnizará a los Indemnizados de y contra cualquier reclamación de terceros por daños causados por las Mercancías del Cliente a terceros.

21 RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DETERIORO DE LA MERCANCÍA

- 21.1** IMPALA NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O DETERIORO DE LOS BIENES EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE LOS BIENES ESTUVIERAN EN EL MOMENTO DE DICHA PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO BAJO LA CUSTODIA Y CONTROL EXCLUSIVOS DE IMPALA Y SE DEMUESTRE DEFINITIVAMENTE EN UN TRIBUNAL COMPETENTE QUE DICHA PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO HAN SIDO CAUSADOS POR NEGLIGENCIA GRAVE O DOLO DE IMPALA, CON LA CONDICIÓN DE QUE IMPALA

NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO DE LA PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE LOS BIENES CUANDO DICHA PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO SE PRODUZCA EN CIRCUNSTANCIAS QUE INCLUYAN:

- (a) CUALQUIER DAÑO Y/O PÉRDIDA POR ROBO, HURTO O APROPIACIÓN INDEBIDA;
- (b) CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO Y/O DETERIORO DE CUALQUIER MERCANCÍA ALMACENADA AL AIRE LIBRE, QUE SÓLO PUEDA ALMACENARSE AL AIRE LIBRE, O QUE IMPALA ALMACENE HABITUALMENTE AL AIRE LIBRE;
- (c) CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO Y/O DETERIORO QUE SE PRODUZCA MIENTRAS LA MERCANCÍA ESTÉ BAJO LA CUSTODIA DE IMPALA O QUE SE PRODUZCA ANTES DE LA RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA POR PARTE DE IMPALA Y SE DEBA A UNA CAUSA QUE EQUIVALGA A UN CASO DE FUERZA MAYOR (TAL Y COMO SE DEFINE EN LAS PRESENTES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO), INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN;
- (d) ERRORES EN LAS ÓRDENES DE ENTREGA, CONFIRMACIONES, RECIBOS, GARANTÍAS, RECIBOS DE ALMACÉN, CERTIFICADOS DE TENENCIA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO;
- (e) EMBALAJE O PROTECCIÓN INCORRECTA O INADECUADA DE LA MERCANCÍA;
- (f) CUALQUIER CAUSA FUERA DEL CONTROL DE IMPALA, SEA O NO SIMILAR A LAS CLÁUSULAS (a) a (e) ANTERIORES.

22 SIN GARANTÍA; SIN DAÑOS CONSECUENTES; LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

22.1 IMPALA NO OFRECE DECLARACIONES NI GARANTÍAS ALGUNA CON RESPECTO A LOS BIENES O SERVICIOS. TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO SE REALIZARÁN POR CUENTA Y RIESGO EXCLUSIVOS DEL CLIENTE. SALVO LO DISPUESTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, IMPALA NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA RECLAMACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN, YA SEA EN RELACIÓN CON LOS BIENES, LOS SERVICIOS, LAS INSTRUCCIONES, LOS NEGOCIOS, EL ASESORAMIENTO, LA INFORMACIÓN O DE CUALQUIER OTRO MODO. EL ASESORAMIENTO Y LA INFORMACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA EN QUE SE FACILITEN, SON PROPORCIONADOS POR IMPALA ÚNICAMENTE PARA EL CLIENTE. EL CLIENTE DEFENDERÁ, INDEMNIZARÁ Y MANTENDRÁ INDEMNEMENTE A IMPALA POR TODA RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, DAÑO, COSTES (INCLUIDOS TODOS LOS COSTES LEGALES SOBRE UNA BASE DE INDEMNIZACIÓN TOTAL) Y GASTOS DERIVADOS DE CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE BASE EN DICHO ASESORAMIENTO O INFORMACIÓN.

22.2 ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 19 ANTERIOR Y SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO ESTABLECIDA EN EL ACUERDO, Y/O EN CUALQUIER RECIBO DE ALMACÉN Y/O EN CUALQUIER CERTIFICADO DE TENENCIA Y/O EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY:

- (a) IMPALA NO SERÁ RESPONSABLE ANTE EL CLIENTE NI ANTE NINGUNA OTRA PERSONA POR NINGÚN DAÑO CONSECUENTE, INDIRECTO, EJEMPLAR, INCIDENTAL O ESPECIAL, NI POR LUCRO CESANTE, DISMINUCIÓN DE VALOR O PÉRDIDAS BASADAS EN EL MERCADO RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO O DERIVADAS DE ÉL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA RESPONSABILIDAD SE DERIVE DE CUALQUIER REQUISITO O NECESIDAD GENERAL O PARTICULAR QUE IMPALA CONOCIERA O DEBIERA HABER CONOCIDO E INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA RECLAMACIÓN EN CUESTIÓN SE BASE EN GARANTÍA, CONTRATO, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD OBJETIVA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRO TIPO;
- (b) SIN PERJUICIO DEL RESTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA 19, EN CASO DE QUE IMPALA SEA FINALMENTE DECLARADA RESPONSABLE ANTE UN TRIBUNAL COMPETENTE FRENTE AL CLIENTE POR CUALQUIER CANTIDAD, EN CADA CASO, INDEPENDIENTEMENTE DE SI LA RECLAMACIÓN QUE DA LUGAR A DICHA(S) CANTIDAD(ES) SE BASA(N) EN GARANTÍA, CONTRATO, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD OBJETIVA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRO TIPO, POR LA PRESENTE, LAS PARTES ACUERDAN

IRREVOCABLE E INCONDICIONALMENTE QUE LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA TOTAL DE IMPALA DERIVADA O RELACIONADA CON EL ACUERDO Y LAS TRANSACCIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO O CON LOS BIENES NO EXCEDERÁ DEL MENOR DE LOS SIGUIENTES IMPORTES: (A) EL VALOR REAL DE LOS BIENES DAÑADOS O PERDIDOS (SEGÚN SE ACREDITE EN LA(S) FACTURA(S) PERTINENTE(S) RELATIVA(S) A LOS BIENES), Y (B) LOS CARGOS TOTALES PAGADOS EN VIRTUD DEL ACUERDO O (C) 50.000 USD.

- 22.3** SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN NINGÚN CASO IMPALA SERÁ RESPONSABLE ANTE EL CLIENTE NI ANTE NINGUNA OTRA PERSONA CON RESPECTO A CUALQUIER SERVICIO PRESTADO O NO PRESTADO AL CLIENTE, CUALQUIER DAÑO O DETERIORO O FALTA DE ENTREGA (EN PARTE O EN SU TOTALIDAD) O DISMINUCIÓN DE LA CANTIDAD DE LA MERCANCÍA O, EN GENERAL, A CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE IMPALA DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, CUALESQUIERA QUE SEAN O CÓMO SE DERIVEN, A MENOS QUE:
- (a) CON RESPECTO A CUALQUIER DAÑO O DETERIORO DE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA MERCANCÍA O DE CUALQUIER PARTE DE LA MISMA, IMPALA RECIBA UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL CLIENTE EN UN PLAZO DE SIETE (7) DÍAS TRAS LA NUEVA ENTREGA DE LA MERCANCÍA POR PARTE DEL CLIENTE, EN LA QUE SE INDIQUEN TODOS LOS DETALLES Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A DICHO DAÑO O DETERIORO;
 - (b) EN CASO DE PÉRDIDA O FALTA DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA MERCANCÍA O DE UNA PARTE DE LA MISMA, EL CLIENTE RECIBA UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO EN UN PLAZO DE CATORCE (14) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA MERCANCÍA O LA PARTE DE LA MISMA DEBERÍA HABERSE ENTREGADO DE NUEVO, EN LA QUE SE INDIQUEN TODOS LOS DETALLES Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A DICHA PÉRDIDA O FALTA DE ENTREGA; Y
 - (c) SE INTERPONGA UNA DEMANDA CONTRA IMPALA EN UN PLAZO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL SUCESO O ACONTECIMIENTO U OMISIÓN QUE SUPUESTAMENTE DA LUGAR A UNA CAUSA DE ACCIÓN CONTRA IMPALA. EN CADA CASO, EL PLAZO DE DOCE (12) MESES EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE (I) EL DÍA EN QUE IMPALA NOTIFIQUE AL CLIENTE, O (II) EL DÍA EN QUE EL CLIENTE TENGA CONOCIMIENTO DE DICHO SINIESTRO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
- 22.4** LAS DEFENSAS Y LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SE APLICARÁN EN CUALQUIER ACCIÓN CONTRA IMPALA, INDEPENDIEMENTE DE QUE DICHA ACCIÓN SE BASE EN GARANTÍA, CONTRATO, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD OBJETIVA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRO TIPO.
- 22.5** EN CASO DE QUE CUALQUIER CLÁUSULA DEL ACUERDO SE CONSIDERE INAPLICABLE POR CUALQUIER MOTIVO, O CUALQUIER RECURSO EXCLUSIVO NO CUMPLA SU FINALIDAD ESENCIAL, LA DISPOSICIÓN DE LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 21 CONTINUARÁ, NO OBSTANTE, EN PLENO VIGOR Y EFECTO Y SOBREVIVIRÁ A CUALQUIER VENCIMIENTO, RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL ACUERDO.

23 SEGUROS

Impala no será responsable ni asumirá el coste de la contratación de ningún seguro por pérdida o daño de los Productos. El Cliente deberá obtener y mantener durante la vigencia del presente Acuerdo una póliza de seguro por el valor de los Bienes que cubra cualquier pérdida o daño o disminución de valor. El Cliente está obligado a suscribir y mantener un seguro adecuado que satisfaga a Impala y que nombre a Impala como beneficiario de la pérdida, que cubra todos y cada uno de los daños que puedan ser causados por la Mercancía, o el robo de la misma. Previa solicitud, el Cliente pondrá la(s) póliza(s) de seguro a disposición de Impala para su inspección y proporcionará copias.

24 GASTOS, TARIFAS Y CONDICIONES DE PAGO

- 24.1** Los Cargos, incluyendo el alquiler del Almacén más los incrementos del mismo, si los hubiera, y todas las demás cantidades debidas y adeudadas a Impala por el Cliente por cualquier concepto, incluyendo pero no limitándose a alquileres, desembolsos, remuneraciones por almacenamiento y entrega, desembolsos y cargos por trabajos realizados o por realizar, el coste de cualquier trabajo de limpieza o actividades similares durante o después de un incendio y todos los gastos extraordinarios, salarios extraordinarios de cualquier tipo serán pagaderos por el Cliente inmediatamente después de la emisión por Impala de la factura por dichos importes. Sin perjuicio de lo anterior, no se devengarán intereses sobre el importe facturado hasta catorce (14) días después de la emisión de dicha factura.
- 24.2** Los Cargos y todos los demás costes aplicables y todos los acuerdos verbales o escritos entre Impala y el Cliente relativos a tarifas y remuneraciones por el trabajo se basarán en los salarios pagados a su personal por Impala y en las cargas impuestas por las autoridades competentes (en su caso) sobre los Servicios prestados por Impala en vigor en el momento de la celebración del Acuerdo. En el caso de que se produzca un aumento de dichos salarios y cargas impuestas por dichas autoridades o que puedan ser ajustadas por Impala (actuando razonablemente), las tarifas y remuneraciones que se hayan acordado se ajustarán en consecuencia y entrarán en vigor inmediatamente.
- 24.3** Salvo pacto expreso en contrario, las tarifas acordadas para el almacenamiento se basarán en el método habitual de apilamiento de la mercancía. Si a petición del Cliente, o debido al estado de la Mercancía, se abandona el método habitual, se aplicará un incremento en las tarifas proporcional a la superficie adicional ocupada en comparación con el apilamiento normal de la Mercancía.
- 24.4** Todos los pagos del Cliente se efectuarán íntegramente sin deducción, compensación, retención, reconversión o rebaja alguna (salvo en la medida en que así lo exija la ley, en cuyo caso dicha deducción o retención no superará el importe mínimo que deba deducirse o retenerse en virtud de la ley) y se considerarán en primer lugar, en la medida en que lo permita la ley, efectuados a cuenta de deudas no preferentes, con independencia de las instrucciones que pueda dar el Cliente a Impala en el momento del pago. El Cliente renuncia irrevocablemente a cualquier derecho de compensación o contrademanda, o de deducción o retención, de cualquier suma de dinero que adeude a Impala (salvo en la medida en que así lo exija la ley, en cuyo caso dicha deducción o retención no superará el importe mínimo que deba deducirse o retenerse en virtud de la ley). Si el Cliente está obligado por ley a efectuar una deducción o retención con respecto a cualquier suma pagadera en virtud del Acuerdo, el Cliente deberá, al mismo tiempo que la suma objeto de la deducción o retención sea pagadera, realizar un pago a Impala de la cantidad adicional que sea necesaria para garantizar que la cantidad neta recibida por Impala sea igual a la cantidad total que habría recibido si no se hubiera exigido la realización de dicha deducción o retención.
- 24.5** En caso de que el Cliente no pague cualquier cantidad en la fecha de vencimiento y sin perjuicio de cualquier otro derecho que Impala pueda tener por ley o en virtud del Acuerdo, (i) se pagarán intereses sobre dichas cantidades al tipo de interés SOFR en dólares estadounidenses a 3 meses + 5% anual o cualquier otro tipo que se acuerde entre Impala y el Cliente; (ii) Impala podrá denegar o suspender la prestación de los Servicios ; y (iii) a pesar de cualquier otro término de este Acuerdo, Impala podrá rescindir el Acuerdo con efecto inmediato .
- 24.6** En el caso de que cualquier Indemnizado recurra a cualquier procedimiento legal u otros medios para la recuperación de cualquier cantidad debida y pagadera por el Cliente en virtud del presente (la "Deuda"), el Cliente, además de la Deuda y los intereses pagaderos en virtud de la Cláusula 24.5 indemnizará a Impala (en su propio nombre y en el de cualquier Indemnizado) por una cantidad adicional que será (a) el 10% de la Deuda o (b) 100.000 US\$, la cantidad que sea más alta y que se considere ejecutable por el tribunal aplicable que tenga jurisdicción sobre los procedimientos legales, a cuenta de todo el tiempo de gestión y los gastos administrativos en que puedan incurrir los Indemnizados al recurrir a dichos procedimientos u otros medios.
- 24.7** Impala podrá exigir en cualquier momento el pago de cantidades a cuenta o el prepago de sus gastos o Cargos, y dichos gastos o Cargos serán exigibles y pagaderos por el Cliente de inmediato. En el caso de que cualquier suma no se pague cuando se requiera, y sin perjuicio de cualquier otro derecho que Impala pueda tener por ley o en virtud del Acuerdo, Impala podrá denegar o suspender la prestación de los Servicios.
- 24.8** El Cliente soportará y pagará todos los Impuestos relativos a los Bienes o Servicios. Si el Cliente está obligado por la legislación aplicable a deducir o retener cualquier cantidad en concepto de Impuestos, la cantidad a pagar por el Cliente se incrementará en la cantidad necesaria para garantizar que Impala reciba una cantidad neta igual a la que habría recibido en ausencia de dicha deducción o retención.

25 GRAVAMEN

- 25.1** Todas las Mercancías recibidas para su almacenamiento por Impala estarán sujetas a un derecho de retención general por el dinero adeudado a Impala, ya sea con respecto al almacenamiento de dichas Mercancías u otras mercancías o por otros Cargos o costes pagaderos por el Cliente y/o el propietario de las Mercancías, incluyendo si dicho derecho de retención se concede por ley, por el Acuerdo o de otro modo. Si el gravamen general no se satisface en el plazo de catorce (14) días a partir del día en que los importes en cuestión sean pagaderos, los Bienes podrán venderse mediante subasta o de otro modo a la entera y absoluta discreción de Impala y a expensas del Cliente, y el producto de la venta se aplicará a la satisfacción del gravamen y de los importes vencidos. Cualquier saldo resultante de la venta de los Productos, una vez que el producto se haya aplicado a la satisfacción de dicho gravamen y gastos, se abonará al Cliente. Se cobrarán gastos de almacenamiento por las mercancías retenidas en virtud del embargo.
- 25.2** El Cliente acepta y reconoce que el derecho de retención tiene prioridad sobre cualquier otro derecho (de garantía o de otro tipo) que pueda otorgar o haber otorgado a cualquier otra persona en relación con las Mercancías.
- 25.3** A petición de Impala, el Cliente proporcionará una garantía por cualquier cantidad que el Cliente adeude o pueda adeudar a Impala.

26 FUERZA MAYOR

- 26.1** Impala no será responsable de ningún retraso en la ejecución o incumplimiento de cualesquiera de los términos del Acuerdo que se produzca en su totalidad o en parte debido a cualquier causa que no esté bajo el control de Impala, ya sea existente o no en la fecha de celebración del Acuerdo (un "**evento de fuerza mayor**"), incluidos los siguientes:
- (a) guerra (declarada o no), terrorismo, hostilidades armadas, amenaza de guerra, acción oficial o medidas gubernamentales, cuarentena, plagas, epidemias, pandemias, disturbios civiles, sabotaje, huelga, motín, cierre patronal, confiscaciones, robo, interferencia en las comunicaciones, falta de transporte, mano de obra y/o alojamiento para almacenamiento, imposibilidad de obtener equipos debido a bloqueo, embargo o sanciones, interrupciones u obstrucciones del transporte marítimo o disturbios civiles análogos;
 - (b) tormenta, niebla, rayo, incendio, inundación, pleamar y bajamar o nivel del agua, helada, congelación, hielo, calor, caso fortuito o fenómenos geológicos análogos;
 - (c) hundimiento y/o derrumbe del suelo y/o de cualquier instalación de almacenamiento, fugas o filtraciones de agua, humedad, olores, hedores, gusanos y roedores, daños por ratas, ratones, insectos u otras criaturas;
 - (d) las propiedades naturales de las Mercancías, los cambios inherentes de calidad o carácter, el deterioro espontáneo, el calor, la combustión, la explosión, la desecación, el moho, las levaduras, las fugas, la putrefacción y el moho, la oxidación y la transpiración, el vicio inherente, la descomposición, la desecación, la pulverización, el calentamiento, fusión, manchas, sudoración, fermentación, congelación, oxidación, humedad, polvo, aceite, decoloración, evaporación, olores o manchas procedentes o resultantes del contacto con otras mercancías o combustibles, putrefacción, agua de cualquier tipo, lluvia o pulverización, efectos del clima, el drenaje, las fugas, el desperdicio, la pérdida de peso, la rotura, la división, el doblado, el desgarro, el encogimiento, los agujeros de gancho, las ratas, los ratones, los insectos y otras alimañas, la explosión de cualquiera de las mercancías, tanto si se reciben con o sin revelación de su naturaleza, la insuficiencia, la suciedad, las lesiones, la deformación, el prensado o la rotura de los paquetes, la adherencia o los recubrimientos, la falta de protección de las mercancías o la inexactitud, la obliteración o los errores, o la insuficiencia o la ausencia de marcas, números, dirección o descripción de las mercancías;
 - (e) rotura de vidrio, botellas y frascos de mimbre, hierro fundido y otros artículos quebradizos, embalaje inadecuado; y
 - (f) cualquier otra causa que escape al control de Impala.

- 26.2** Si se produce un caso de fuerza mayor que impida, retrase o dificulte la prestación de los Servicios por parte de Impala, Impala notificará dicho caso de fuerza mayor al Cliente. En caso de que se produzca un acontecimiento de fuerza mayor, el Acuerdo permanecerá en vigor pero las obligaciones de Impala quedarán suspendidas mientras subsista el acontecimiento de fuerza mayor. En caso de que el evento de fuerza mayor dure más de tres (3) meses, Impala tendrá la opción de rescindir el Acuerdo sin responsabilidad alguna. Todos los costes adicionales en los que se pueda incurrir como consecuencia de un caso de fuerza mayor, incluidos, entre otros, los gastos de transporte y almacenamiento, el alquiler de almacenes o astilleros, la sobrestadía de buques o camiones, los gastos relativos a la nueva entrega desde almacenes, aduaneros o de otro tipo, correrán a cargo del Cliente y formarán parte de la deuda vencida y exigible a Impala por parte del Cliente mencionada en la Cláusula 24 del presente, sobre la que se cargarán intereses.

27 PROTECCIÓN DE DATOS Y DATOS DE LOS CLIENTES

- 27.1** Cada una de las Partes confirma y se compromete a cumplir con sus obligaciones en virtud de las Leyes de Protección de Datos.
- 27.2** Cada una de las Partes actuará como responsable individual del tratamiento de los datos personales tratados en virtud del Acuerdo. Impala remite al Cliente a su política de privacidad, que se encuentra en <https://www.impalaterminals.com/privacy-policy/>, y el Cliente se compromete a informar de la política de privacidad de Impala a cada persona física para la que procese Datos Personales del Cliente.

28 CONFIDENCIALIDAD

- 28.1** Deber de preservar la confidencialidad: Cada Parte mantendrá la confidencialidad sobre toda la Información Confidencial de la otra Parte que entre en su posesión o control o de la que tenga conocimiento y, salvo lo permitido por la presente Cláusula 28, no copiará ni divulgará la Información Confidencial (en su totalidad o en parte) a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte (dicho consentimiento no se denegará, condicionará ni retrasará injustificadamente).
- 28.2** Derechos de divulgación:
- 28.2.1** Cada una de las Partes estará autorizada a divulgar la Información Confidencial de la otra Parte al personal, agentes, contratistas y representantes que necesiten conocerla con el fin de prestar o recibir los Servicios o cumplir de otro modo las obligaciones de la Parte receptora o hacer valer los derechos de la Parte receptora en virtud del presente Acuerdo, siempre que la Parte receptora:
- (a) informe a la persona o entidad del carácter confidencial de la Información Confidencial; y
 - (b) garantice que la persona o entidad (i) se compromete a actuar de conformidad con los requisitos de confidencialidad del presente Acuerdo; y (ii) se obliga a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial en términos no menos onerosos que los establecidos en la presente Cláusula 28.
- 28.2.2** Cada Parte tendrá derecho (sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, pero siempre sujeto a la salvedad de la Cláusula 28.2.1) a revelar los términos del Contrato a un Auditor, a sus asesores legales u otros asesores profesionales, incluidos corredores de seguros y asesores financieros, en la medida en que el Cliente (actuando razonablemente) considere que cada uno de ellos necesita conocerlos en relación con el presente Contrato;
- 28.2.3** Ninguna de las Partes incumplirá esta Cláusula 28 por el mero hecho de revelar Información Confidencial que la Parte esté obligada a revelar por la legislación aplicable o por un proceso judicial o por una bolsa de valores o por cualquier Autoridad Reguladora. Una Parte que esté obligada a revelar Información Confidencial en estas circunstancias deberá notificar a la otra Parte por escrito con una antelación razonable (siempre que no esté legalmente prohibido hacerlo) para permitir a la otra Parte la oportunidad de tomar las medidas que estén a su alcance para controlar o impedir la revelación.

29 INDEMNIZACIÓN

29.1 EL CLIENTE SE COMPROMETE A INDEMNIZAR, DEFENDER (CON UN ABOGADO ACEPTABLE PARA IMPALA), SALVAR Y EXIMIR DE RESPONSABILIDAD A IMPALA, SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, Y A SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS, DIRECTORES, AGENTES, EMPLEADOS, SUCESORES Y CESIONARIOS (COLECTIVAMENTE, LOS "INDEMNIZADOS"), DE Y CONTRA TODAS Y CADA UNA DE LAS PÉRDIDAS (TAL Y COMO SE DEFINEN A CONTINUACIÓN) DE CUALQUIER TIPO Y NATURALEZA, YA SEAN INCURRIDAS POR IMPALA O ALEGADAS POR OTROS, EN GARANTÍA, CONTRATO, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD ESTRUCTA, AGRAVIO O DE OTRO MODO, QUE SURJAN EN SU TOTALIDAD O EN PARTE COMO RESULTADO DE, O EN CONEXIÓN CON, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES: (i) CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DECLARACIÓN O GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO O EN LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO POR PARTE DEL CLIENTE, SUS DIRECTORES, OFICIALES, EMPLEADOS, AGENTES, SUBCONTRATISTAS O PARTES EN NOMBRE DE LAS CUALES EL CLIENTE ACTÚA Y CELEBRA EL CONTRATO (CONJUNTAMENTE CONSIDERADAS, LAS "PARTES DEL CLIENTE", E INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS CADA UNA DE ELLAS LA O UNA "PARTE CLIENTE"), (ii) NEGLIGENCIA DE CUALQUIER PARTE CLIENTE, (iii) CUALQUIER DEFECTO DE CUALQUIER TIPO EN LAS MERCANCÍAS O SU EMBALAJE, (iv) CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE CUALQUIER PARTE CLIENTE, (v) LA INFRACCIÓN DE CUALQUIER LEY POR CUALQUIER PARTE CLIENTE, (vi) EL SEGUIMIENTO POR PARTE DE UN INDEMNIZADO DE LAS INSTRUCCIONES DE UN CLIENTE O LA APLICACIÓN DE DICHAS INSTRUCCIONES, (vii) LAS RECLAMACIONES DE CUALQUIER SERVIDOR, AGENTE O SUBCONTRATISTA O CUALQUIER TRANSPORTISTA, TRANSPORTISTA, ALMACENISTA, (viii) CUALQUIER INSUFICIENCIA DEL EMBALAJE DE LAS MERCANCÍAS, (ix) TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES DE CUALQUIER PERSONA QUE SU TITULARIDAD SOBRE LAS MERCANCÍAS SEA SUPERIOR A LA DE LA PARTE CLIENTE, (x) QUE SURJAN EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA 7.1 ANTERIOR, (xi) INEXACTITUD DE CUALQUIER DESCRIPCIÓN, PARTICULARIDAD Y/O INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BIENES QUE HAYA FACILITADO UN CLIENTE O EN SU NOMBRE, INCLUSO SI TAL INEXACTITUD NO SE DEBE (YA SEA EN SU TOTALIDAD O EN PARTE) A NEGLIGENCIA O CULPA ALGUNA POR PARTE DEL CLIENTE, (xii) RECLAMACIONES O COSTES DERIVADOS DE LA CLÁUSULA 16.1 ANTERIOR, (xiii) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PARTE CLIENTE EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA, O (xiv) CUALQUIER LESIÓN O MUERTE DE PERSONAS O DAÑO A BIENES CAUSADO POR O RESULTANTE DE LOS BIENES Y/O LA ACCIÓN O INACCIÓN DE CUALQUIER PARTE CLIENTE. TAL Y COMO SE UTILIZA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "PÉRDIDAS" SIGNIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES, DEMANDAS, RECLAMACIONES, PÉRDIDAS, DAÑOS, SENTENCIAS, INDEMNIZACIONES, SANCIONES, LESIONES, ACCIONES, COSTES, HONORARIOS Y GASTOS (INCLUIDOS LOS HONORARIOS Y DESEMBOLSOS DE ABOGADOS Y LOS COSTES DE INVESTIGACIÓN, LITIGIO, RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, ACUERDO, SENTENCIA, INTERESES Y SANCIONES).

29.2 LA INDEMNIZACIÓN AQUÍ PREVISTA SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE CUALESQUIERA OTROS DERECHOS O RECURSOS QUE CUALQUIER INDEMNIZADO PUEDA TENER EN VIRTUD DE CUALQUIER LEY O DEL ACUERDO. SIN LIMITACIÓN, LOS ASUNTOS CUBIERTOS POR LA INDEMNIZACIÓN ANTERIOR INCLUYEN:

- (a) DAÑOS POR LESIONES PERSONALES, ENFERMEDAD O MUERTE;
- (b) DAÑOS Y PERJUICIOS POR LESIONES A BIENES MUEBLES O INMUEBLES;
- (c) DAÑOS MEDIOAMBIENTALES;
- (d) TODOS Y CADA UNO DE LOS COSTES O RETIRADAS DE DICHOS BIENES O PRODUCTOS, INCLUYENDO A MODO DE EJEMPLO, PERO SIN LIMITACIÓN, LOS COSTES INCURRIDOS EN TRANSPORTE, MANO DE OBRA, RETIRADA, INSTALACIÓN, MULTAS, SANCIONES Y HONORARIOS DE ABOGADOS;
- (e) TODOS LOS COSTES, CONSECUENCIAS, DAÑOS Y MULTAS RESULTANTES DE UN PESO INCORRECTO A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL MBV O DE UNA DECLARACIÓN DE MBV INCORRECTA, INCLUSO SI HAN SIDO CAUSADOS POR NEGLIGENCIA DE IMPALA; Y
- (f) TODOS LOS GASTOS, COSTES Y HONORARIOS INCURRIDOS POR CUALQUIER INDEMNIZADO COMO RESULTADO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN EN VIRTUD DEL PRESENTE.

- 29.3** EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEY, SI CUALQUIER PARTE CLIENTE ENTRA EN CUALQUIER LOCAL PROPIEDAD DE, ARRENDADO O CONTROLADO POR CUALQUIER INDEMNIZADO, DICHA PARTE CLIENTE POR LA PRESENTE RENUNCIA Y ACEPTA INDEMNIZAR, DEFENDER Y MANTENER INDEMNEMENTO A LOS INDEMNIZADOS DE, CUALQUIER Y TODAS LAS PÉRDIDAS QUE CUALQUIER PARTE CLIENTE PUEDA TENER O INCURRIR COMO RESULTADO DE SU PRESENCIA EN DICHOS LOCALES, DERIVADA O NO DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN (YA SEA NEGLIGENTE O NO) DE CUALQUIER INDEMNIZADO.
- 29.4** LAS INDEMNIZACIONES DADAS EN ESTAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO A LOS INDEMNIZADOS SOBREVIVIRÁN A LA EXPIRACIÓN, RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL ACUERDO.

30 MISCELÁNEA

- 30.1** El Cliente declara y garantiza (declaración que se considerará repetida cada día durante la vigencia del Contrato) que está debidamente autorizado para celebrar el Contrato y aceptar las presentes Condiciones de Almacenamiento y para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato, y que posee todas las licencias, permisos, consentimientos y aprobaciones exigidos por la ley para llevar a cabo todas las actividades comerciales que realice con respecto a las Mercancías.
- 30.2** Ninguna práctica comercial anterior ni ningún uso comercial serán relevantes para complementar, explicar o interpretar los términos utilizados en el Contrato, incluidas las presentes Condiciones de Almacenamiento. El Contrato, incluidas las presentes Condiciones de Almacenamiento, será vinculante para el Cliente y sus sucesores y cesionarios autorizados.
- 30.3** Si cualquier disposición del Contrato, incluidas las presentes Condiciones de Almacenamiento, o la aplicación de las mismas, deviene o es declarada ilegal, inválida, nula o inaplicable por un tribunal de jurisdicción competente, el resto del Contrato continuará en pleno vigor y efecto.
- 30.4** El Cliente deberá cumplir todas las leyes relativas a la Mercancía.
- 30.5** El hecho de que Impala no insista, en uno o más casos, en el cumplimiento de cualquiera de los términos o condiciones del Acuerdo, o en el ejercicio de cualquier derecho o recurso en virtud del mismo, no se interpretará como una renuncia al cumplimiento futuro de cualquiera de dichos términos o condiciones o al ejercicio futuro de dicho derecho o recurso.
- 30.6** Inmunidad soberana: En la medida en que una o más de las partes puedan, en cualquier jurisdicción, reclamar o permitir que se reclame para sí misma o para cualquiera de sus agencias, instrumentos, propiedades o activos, inmunidad (ya sea caracterizada como soberana o de otro tipo, o como derivada de un acto de Estado o soberanía) frente a demandas, compensaciones, medidas cautelares, mandamientos judiciales, medidas de ejecución forzosa, ejecución de cualquier sentencia o laudo arbitral, embargo (ya sea en auxilio de la ejecución, antes de la sentencia o de otro modo) o frente a otros procesos legales, incluyendo, sin limitación, inmunidad de notificación e inmunidad de la jurisdicción de un tribunal arbitral, cada una de dichas partes renuncia y abandona por la presente de forma expresa e irrevocable y en la máxima medida permitida por la ley cualquier reclamación de inmunidad que pueda tener ahora o pueda adquirir posteriormente en su nombre o en nombre de sus agencias, instrumentos, propiedades o activos, incluyendo pero sin limitarse a sus cuentas bancarias (presentes o adquiridas posteriormente y dondequiera que se encuentren).
- 30.7** El Acuerdo constituye el acuerdo íntegro entre las partes y sustituye y extingue todos los acuerdos, promesas, seguridades, garantías, declaraciones y entendimientos anteriores entre ellas, ya sean escritos u orales, relativos a su objeto. El Cliente reconoce que no se ha basado en ninguna garantía, representación, declaración o entendimiento hecho o dado por Impala o en su nombre que no esté establecido en el presente Acuerdo y acepta que no tendrá derecho a reclamación alguna al respecto.
- 30.8** Salvo que se establezca expresamente en el presente Acuerdo, una persona que no sea parte del mismo no tendrá ningún derecho en virtud de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 para hacer cumplir cualquiera de las cláusulas del presente Acuerdo.

- 30.9** Cualquier notificación que Impala deba realizar en virtud de las Condiciones de Almacenamiento se considerará entregada si va dirigida y se envía al Cliente a los últimos datos de contacto conocidos (dirección, correo electrónico, SMS o mensajería instantánea) del Cliente, tal y como se establece en el Acuerdo Comercial, independientemente de que el Cliente acuse recibo o no. La prueba del envío se considerará prueba de recepción inmediata en caso de envío por correo electrónico, SMS o mensajería instantánea, o en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas en caso de envío por correo postal o mensajería. Cada Parte dispondrá en todo momento de al menos un representante con plena autoridad para actuar en su nombre a todos los efectos del Acuerdo y mantendrá a la otra Parte informada en todo momento del nombre y datos de contacto de su representante.
- 30.10** Al solicitar que Impala preste los Servicios y/o al firmar la confirmación de la reserva y/u otra documentación a la que se adjunten las Condiciones de Almacenamiento y/o en la que se haga referencia a las Condiciones de Almacenamiento, el Cliente acepta y acuerda quedar vinculado por los términos del presente documento y declara y garantiza la veracidad y exactitud de los asuntos aquí expuestos que el Cliente declara y/o garantiza.

31 TERMINACIÓN

- 31.1** Salvo que se exprese de manera contraria en el presente Acuerdo, Impala podrá rescindir el Acuerdo en cualquier momento mediante notificación por escrito al Cliente, con efecto inmediato si:
- (a) el Cliente comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos del Acuerdo, incluidas las presentes Condiciones de Almacenamiento (o un documento emitido en virtud de las mismas o del presente), y dicho incumplimiento, si es subsanable, no se subsana en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación al Cliente por parte de Impala; o bien
 - (b) a pesar de cualquier plazo de pago en virtud del Acuerdo, el Cliente se disuelva, se declare insolvente, sea incapaz (o admita que es incapaz) de pagar sus deudas a su vencimiento, llegue a un acuerdo con o en beneficio de sus acreedores, entre en liquidación o cometa un acto de quiebra en virtud de las leyes de su jurisdicción de constitución pertinente, o si se nombra un administrador judicial sobre cualquiera de sus activos, o si un tercero inicia un procedimiento legal en relación con la insolvencia o liquidación del Cliente, o si el Cliente deja de ejercer la actividad a la que se dedicaba al inicio del Contrato, o si ocurre algo con efectos análogos a cualquiera de los casos anteriores.
- 31.2** En caso de que el Cliente pretenda rescindir unilateralmente el Acuerdo de conformidad con los términos del mismo, Impala tendrá derecho a una indemnización por todas las pérdidas que sufra (incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier pérdida de beneficios) como resultado de la pretendida rescisión del Acuerdo.
- 31.3** En caso de rescisión del Contrato, el Cliente deberá abonar inmediatamente a Impala todos los cargos o gastos (ya sean presentes o futuros, contingentes o de otro tipo).
- 31.4** La expiración o terminación de este Acuerdo por cualquier motivo no afectará a ninguno de los derechos acumulados de Impala ni afectará a la continuación en vigor de cualquier disposición del mismo que expresa o implícitamente se pretenda que continúe después de dicha terminación. En particular, pero sin limitación, los términos de este Acuerdo continuarán aplicándose a (i) cualquier instrucción recibida por Impala (y Servicios de conformidad con esas instrucciones) antes de la terminación o expiración y (ii) cualquier Mercancía que esté sujeta a un Recibo de Almacén o Certificado de Retención.

32 LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

- 32.1** Cada Parte garantiza y se compromete respectivamente ante la otra Parte a que en relación con el Acuerdo:
- (a) ha implantado procedimientos internos adecuados diseñados para garantizar que no autorizará la concesión u ofrecimiento de ninguna ventaja financiera o de otro tipo con la intención de inducir o recompensar a una persona o entidad para que realice indebidamente una actividad emprendida en el curso del empleo de una persona o relacionada con las actividades empresariales de una entidad (los "Controles Anticorrupción"); y

- (b) no ha autorizado y no autorizará, en relación con la ejecución del Acuerdo, ninguna ventaja financiera o de otro tipo a favor o en beneficio de ningún funcionario público, empleado público, partido político, funcionario de partido político, candidato a un cargo o cualquier otra persona o entidad pública o privada, cuando dicha autorización infrinja los Controles Anticorrupción.

32.2 En caso de incumplimiento de las garantías y compromisos de la presente cláusula 32, la Parte que no incumpla podrá resolver el Contrato con efecto inmediato, previa notificación por escrito a la otra Parte. Este será el único recurso disponible para una reclamación del Cliente en relación con un incumplimiento de las garantías y compromisos de la presente Cláusula 32.

33 **SANCIONES**

33.1 Cada Parte garantiza y acuerda respectivamente que:

- (a) a su leal saber y entender (tras las debidas averiguaciones), en la fecha del presente Acuerdo y durante toda su vigencia, no es una Entidad Sancionada ni una Filial de una Entidad Sancionada; y
- (b) durante la vigencia del presente Acuerdo, cumplirá todas las Sanciones que le sean aplicables.

33.2 Impala no tendrá obligación alguna de solicitar aprobaciones y/o autorizaciones gubernamentales en virtud de cualquier Sanción, ya sea en nombre del Cliente o por cuenta propia. Si, a pesar de ello, Impala aceptara solicitar dichas aprobaciones y/o autorizaciones para continuar con la ejecución del presente Acuerdo, el Cliente correrá con todos los gastos, honorarios y cargas, incluidos los honorarios de los abogados correspondientes, así como con el riesgo de retrasos y/o de no obtención de dichas aprobaciones y/o autorizaciones.

33.3 Impala tendrá derecho a negarse a prestar cualquiera de los Servicios si existen motivos razonables para creer que dicha prestación daría lugar a que Impala o cualquiera de sus accionistas o cualquier miembro de dicho grupo de accionistas incumpliera cualquier Sanción que le fuera aplicable.

33.4 El Cliente garantiza y se compromete a que, a partir de la fecha del presente Acuerdo, no entregará Mercancías en depósito ni solicitará ninguno de los Servicios de los que quepa esperar razonablemente que den lugar a que Impala o cualquiera de sus accionistas o cualquier miembro de dicho grupo de accionistas incumpla cualquiera de las Sanciones que le sean aplicables. Si se le solicita, el Cliente proporcionará a Impala pruebas satisfactorias del proveedor, comprador, propiedad, origen y destino de las Mercancías.

33.5 Si en cualquier momento durante la ejecución del presente Acuerdo:

- (a) una de las partes ("Parte A") tenga conocimiento de que la otra parte ("Parte B") incumple las garantías o pactos mencionados anteriormente en esta Cláusula (ya sea como resultado de cualquier acción y/u omisión); o bien
- (b) se imponen nuevas sanciones; o
- (c) se producen cambios en las Sanciones existentes o en su interpretación que afecten materialmente al cumplimiento por la Parte A de sus obligaciones en virtud del presente documento,

La Parte A informará por escrito a la Parte B del incumplimiento o incumplimientos y, sin perjuicio de cualquier cláusula o disposición en contrario del presente Acuerdo y sin perjuicio de los demás derechos de la Parte A:

- (d) La Parte A podrá suspender inmediatamente el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo;
- (e) siempre que dichas circunstancias sigan afectando materialmente al cumplimiento de la Parte A durante más de 7 días naturales a partir de la fecha de notificación de la Parte A, ésta tendrá derecho a resolver el presente Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito a la Parte B, a menos que los Productos ya se encuentren en el Almacén, en cuyo caso la nueva entrega de los Productos al Cliente se realizará de conformidad con las instrucciones del Cliente y a expensas del Cliente, siendo efectiva la resolución una vez completada la nueva entrega. Una vez rescindido el contrato, ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna, salvo los derechos o recursos devengados en virtud de la presente cláusula; y

- (f) si la Parte A es Impala, el Cliente tomará las medidas necesarias para aceptar la devolución de la Mercancía inmediatamente después de la recepción de cualquier solicitud de devolución por parte del Almacén. Para evitar cualquier duda, el Cliente seguirá siendo responsable de los gastos de almacenamiento durante todo el tiempo que esté pendiente la nueva entrega de la Mercancía.

33.6 EL CLIENTE SE COMPROMETE A INDEMNIZAR Y EXIMIR DE RESPONSABILIDAD A IMPALA FRENTE A CUALQUIER PÉRDIDA DE CUALQUIER TIPO Y NATURALEZA, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, LAS MULTAS Y SANCIONES, TANTO SI LAS HA SUFRIDO IMPALA COMO SI HAN SIDO ALEGADAS POR TERCEROS, QUE SE DERIVEN TOTAL O PARCIALMENTE DE LA RESCISIÓN DE ESTE ACUERDO EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA O DE SU INCUMPLIMIENTO.

33.7 En la medida en que cualquier pago efectuado en virtud del presente Acuerdo suponga una violación de las sanciones aplicables a una de las Partes o esté prohibido por ellas, cualquier obligación de pago contraída antes de la resolución del presente Acuerdo y aún no pagada quedará suspendida hasta el momento en que el pago deje de estar prohibido por las sanciones, tras lo cual se efectuará dicho pago a pesar de la resolución.

33.8 En caso de que un pago derivado del presente Acuerdo no pueda efectuarse en dólares estadounidenses debido a sanciones o leyes aplicables, Impala podrá exigir que el Cliente efectúe el pago en una moneda de pago aplicable alternativa, en cuyo caso Impala determinará razonablemente el tipo de cambio relativo utilizando una fijación diaria internacionalmente reconocida y negociable.

33.9 Sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en la presente Cláusula, ni Impala ni el Cliente estarán obligados a hacer nada que constituya una violación o contravenga cualquier Sanción que le sea aplicable, o que exponga al Cliente a ser designado por una Autoridad Sancionadora.

33.10 "Sanciones" significa cualquier sanción, reglamento, estatuto, medidas oficiales de embargo o cualquier lista de "nacionales especialmente designados" o "personas bloqueadas", o cualquier lista equivalente mantenida e impuesta por cualquier Autoridad Sancionadora.

33.11 "Entidad Sancionada" significa cualquier entidad, ya sea un individuo, corporación, empresa, asociación o gobierno, que sea objeto de sanciones.

33.12 "Autoridad Sancionadora" significa:

- (a) las Naciones Unidas
- (b) Estados Unidos de América;
- (c) la Unión Europea;
- (d) el Reino Unido;
- (e) cualquier otra jurisdicción aplicable a una Parte; y
- (f) los gobiernos y las instituciones, organismos o agencias oficiales de cualquiera de los apartados (a) a (d) anteriores, incluidos, entre otros, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Consejo de la Unión Europea, el Ministerio de Hacienda y la Organización de Control de las Exportaciones del Departamento de Empresa, Innovación y Competencias del Reino Unido.

34 DECLARACIÓN

- 34.1** Impala no tendrá obligación alguna de realizar ninguna declaración que pueda exigirse en virtud de cualquier ley, convención o contrato con respecto a la naturaleza o el valor de la Mercancía o con respecto a cualquier requisito especial relativo a la entrega de la Mercancía, a menos que el Cliente lo indique expresamente por escrito e Impala acepte por escrito realizar dicha declaración o exprese dicho acuerdo realizando dicha declaración.
- 34.2** Cuando Impala acuerde o sea requerido por las regulaciones locales para dar una declaración MBV en relación con las Mercancías en contenedores, Impala lo hará por cuenta y riesgo exclusivo del Cliente, y el Cliente indemnizará plenamente a los Indemnizados contra cualesquiera y todas las consecuencias de dicha declaración de conformidad con la Cláusula 34.1 anterior.

35 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 35.1** El Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con la legislación inglesa, salvo que se disponga lo contrario en el Acuerdo Comercial o lo exija obligatoriamente la legislación nacional aplicable.
- 35.2** Cualquier reclamación, disputa o asunto contractual o extracontractual que surja en virtud del Acuerdo o en relación con el mismo (incluida cualquier disputa sobre su existencia, terminación o aplicabilidad) (una "Disputa") se someterá a arbitraje y se resolverá definitivamente mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Corte de Arbitraje Internacional de Londres (LCIA) (el "Reglamento") vigente en la fecha en que se inicie el arbitraje.
- 35.3** La sede del arbitraje será Londres, Inglaterra y el idioma del arbitraje será el inglés.
- 35.4** El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros. La(s) parte(s) demandante(s), cualquiera que sea su número, designará(n) conjuntamente un árbitro; la(s) parte(s) demandada(s), cualquiera que sea su número, designará(n) conjuntamente el segundo árbitro, y un tercer árbitro (que actuará como Presidente) será designado por los árbitros designados por la(s) parte(s) demandante(s) y demandada(s) o, a falta de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días siguientes a la designación del segundo árbitro, por la Corte de la LCIA (según se define en el Reglamento).
- 35.5** A efectos del arbitraje previsto en la presente cláusula 35, el Cliente renuncia a cualquier derecho a solicitar la determinación de una cuestión prejudicial o a interponer un recurso sobre una cuestión de derecho en virtud del artículo 45 de la Ley de Arbitraje de 1996. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento, Impala conserva su derecho a solicitar la determinación de una cuestión prejudicial o a interponer un recurso sobre una cuestión de derecho en virtud del artículo 45 de la Ley de Arbitraje de 1996.
- 35.6** Sin perjuicio de las demás disposiciones de la presente cláusula 35, Impala no estará impedida de iniciar procedimientos relativos a un litigio en cualquier tribunal con jurisdicción sobre el Cliente, sus activos o sus operaciones. En la medida en que la ley lo permita, Impala podrá iniciar procedimientos concurrentes en cualquier número de jurisdicciones. El Cliente renuncia irrevocablemente a cualquier objeción por motivos de jurisdicción o forum non conveniens, lis alibi pendens u otros motivos similares.